

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022**  
**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE**  
**LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN**  
**ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE**  
**JALISCO**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos, suscritos, respectivamente por María del Rosario Piedra Ibarra, así como por Alfonso Hernández Barrón, quienes se ostentan, la primera de ellas como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en tanto que el segundo como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco.	7982

Documentales depositadas el nueve de mayo del año en curso, a través del buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el diez siguiente. **Conste.**

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Alfonso Hernández Barrón, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente.

***“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.***

*Artículo 23, fracción VIII, en la porción normativa ‘de persona mayor de edad’, de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco, adicionada mediante Decreto número 28769/LXIII/22 publicado en el Periódico Oficial de la citada entidad federativa el 09 de abril del año en curso, cuyo texto se transcribe a continuación:*

*‘Artículo 23. Estará a cargo de los oficiales del Registro Civil, hacer constar los hechos y actos del estado civil y extender las actas relativas a:*

*I. a VII. (...).*

*VIII. Levantamiento de una nueva acta de nacimiento de persona mayor de edad, para el reconocimiento’.”.*

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política

<sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tórnese este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento respectivo, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>4</sup>, artículos 1<sup>5</sup> y 9<sup>6</sup>, del Acuerdo General Plenario 8/2020.

### Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JOG/EAM

<sup>3</sup> **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>4</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>5</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>6</sup> **Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:52:57Z / 24/05/2022T17:52:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2c d6 c7 d4 9a 64 7a af d3 27 80 71 c2 9d ef 0a 40 4c 61 aa 5c 94 3e 7b 2d 4c 40 83 ce 19 db d6 a1 98 f1 bd 06 5e f6 b7 ac 9e d1 b3 db 47 fa 05 2f 70 f6 d2 45 28 a0 e9 a7 ec 43 c3 ad 50 63 d5 72 85 a4 a5 3d b5 c7 78 65 38 32 13 a6 ad 9b 87 a6 ba f3 63 b9 06 ce 87 25 f2 63 83 32 c0 59 9b 8e 1c 75 99 54 b1 03 68 43 b7 92 fc bd 0d 7a 93 a7 fa 07 86 3a e9 d4 7d b6 95 4c 56 ce 06 f7 81 c5 64 1e 20 a0 06 a0 a1 9d 43 a5 ab 47 99 6f 0f d1 87 ee 83 60 36 2a c6 23 8f 9e 2d 20 12 c1 4a 13 d0 4a e6 05 0c c9 61 c8 c8 db 70 d6 82 6a 7d 00 5c 10 95 c0 d4 a3 3e 6a 2a e4 f5 00 52 8c e2 1a 74 f0 a6 27 f9 44 ba a4 26 3b c4 80 2c 8d 3c 3d c9 24 ab a1 7e 0e 24 e9 df a7 08 75 bc 19 56 26 af 7a b4 47 f1 aa ab 56 f6 09 e3 2f 13 b8 ad 39 ed 2a 35 0f 46 41 eb fc 33 6f 94 b2 6d 90 92			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:52:57Z / 24/05/2022T17:52:57-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:52:57Z / 24/05/2022T17:52:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4725994			
	Datos estampillados	7876EA24B427F7426EDF57B09A761553733C1144BC4EFDBA1A8955875AEBCD6C			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:06:56Z / 24/05/2022T17:06:56-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	55 5f a9 98 e9 7f 70 98 fc cb 9c 4a 89 26 4a 0b 78 89 7f e1 27 24 8a 2a 2a 1f 2c ce b4 5d da aa 43 f5 9a ec ca 67 16 c7 62 2a fc e2 cc d2 80 ee 61 0f 85 ce 66 e0 65 95 66 ae 57 3f 23 1d de 4e 37 6e f5 46 d6 99 d9 9b 11 1a 9e ec 58 44 d0 22 96 15 6d d8 d4 0c 07 0f 74 00 43 33 e9 ea e1 34 22 f1 26 1c 56 a6 a8 a8 4d 3a c0 85 a1 95 76 8c a9 38 17 c3 2b 26 b9 3c 52 04 ed ff 03 3a 8f 0c ee b2 63 3d b2 da 80 02 5b 68 21 f9 e3 e9 ec 30 09 2c e7 52 7f 82 7c d9 64 ae d2 ec a5 68 19 0b 48 a3 93 68 e6 a5 d1 ee 6d 4a 57 1c 2a 29 ca a2 a2 63 f3 72 70 99 af 4a 7a 04 a8 f3 26 5a bb 92 16 cb 3b d3 57 25 15 c2 5f 96 4f 76 ac f9 ab 50 60 7b 81 04 05 88 47 2c 67 d8 6a 2b 9e 5c 1a 80 fc a7 37 c7 5d 32 57 1d 78 56 1b 60 8d 30 a6 47 93 18 03 31 8d a0 c6 24 75 eb be 37 c2 8c 0b 14			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:06:56Z / 24/05/2022T17:06:56-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/05/2022T22:06:56Z / 24/05/2022T17:06:56-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4725769			
	Datos estampillados	60ADCD6CDB7307ABA18F38D90DA34385FBFD041207B5F8EFC07D3D05A1FF4187			